



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-84587085-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 9 de Agosto de 2024

Referencia: REG - EX-2024-71326491- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-1924-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/3 del documento N° RE-2024-71326337-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **924/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.09 16:03:37 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.09 16:03:37 -03:00

Florencia Galoppo
Secretaría de Promoción Social
Comisión Directiva Nacional
U.O.Y.E.P.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los tres días del mes de julio de 2024, entre la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC), con domicilio en la calle Viamonte 1167 Piso 5° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Juan CANTARELLA, Gustavo ARDALLA, Esteban MARTINO y Héctor Oscar VARELA, en su carácter de miembros paritarios en representación del sector empresario y la UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS PLÁSTICOS (UOYEP), con domicilio en Pavón 4175 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Alberto MURUA, Sergio BUGALLO, Juan Carlos MURUA, Florencia GALOPPO, Facundo CONTRERAS PACHECO y el Dr. Pablo HERNANDEZ, en su carácter de miembros paritarios en representación del sector sindical, se conviene lo siguiente:

PRIMERO:

Las partes declaran que son integrantes en representación de las entidades nombradas precedentemente, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo N° 751/18.

SEGUNDO: VIGENCIA

Las partes convienen el régimen salarial de la aludida convención colectiva de trabajo, correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre 2024.

En el Anexo I, que forma parte integrante del presente acuerdo, se establecen los valores de los sueldos y salarios básicos que regirán para dicho período.

El presente acuerdo se refiere a la paritaria correspondiente al período abril 2024/marzo 2025.

SEGUNDO: CLÁUSULA DE REVISIÓN

Las Partes asumen el compromiso de reunirse en el mes de septiembre de 2024 a fin de analizar la evolución de las variables macroeconómicas durante el período de vigencia del presente acuerdo.

TERCERO:

En relación con los premios o incentivos que puedan existir en las empresas, los mismos se liquidarán conforme a los sistemas vigentes en cada una de ellas o en su caso, a los que surjan de acuerdos que se puedan negociar a nivel de estas, con las respectivas representaciones de los trabajadores.

CUARTO:

A los fines de la liquidación de los haberes que correspondan por aplicación de la presente acta, las partes ratifican en su contenido lo dispuesto por el Art. 25° de la convención, que será aplicable en cada caso en particular, conforme a las modalidades existentes en cada empresa.

QUINTO:

Las partes acuerdan expresamente que en el caso de que el Gobierno Nacional y/o Legislatura Nacional y/o Gobiernos Provinciales y/o Legislaturas Provinciales y/o los Ministerios o Secretarías de Trabajo de cualquier jurisdicción, dispongan el pago a los trabajadores encuadrados en el CCT 751/2018, sumas fijas remunerativas o no remunerativas y/o montos porcentuales sobre las remuneraciones brutas o netas, durante el período de vigencia del presente acuerdo, los incrementos salariales aquí convenidos podrán ser absorbidos y/o compensados hasta su concurrencia con los valores que tales disposiciones impliquen.

SEXTO:

Facundo Martín Contreras Pacheco
Secretario de prensa propaganda y actas
Comisión Directiva Nacional
U.O.Y.E.P.

RE-2024-71326337-AM-DGD#MT

PABLO ENRIQUE HERNANDEZ
C.P.A.C.F. T° 22 F° 258
C.A.S.I. T° 15 F° 327
CUI: 20-10854128-9
ABOGADO

JUAN CARLOS MURUA
SEC. GREMIAL NIVEL NACIONAL
U.O.Y.E.P.

Sergio A. Bugallo
Secretario Tesorero
U.O.Y.E.P.

Alberto O. Murua
Secretario General
U.O.Y.E.P.

Las partes de común acuerdo mantienen el compromiso a iniciar la renegociación de las condiciones generales del CCT 751/2018 que se encuentra pendiente, con el propósito de contemplar las necesidades de modernización específicas de la cadena de valor automotriz.

SEPTIMO:

Las Partes convienen que, aquellas empresas representadas por la entidad patronal firmante, que hayan iniciado o inicien Procedimientos Preventivos de Crisis en los términos de los arts. 98 y siguientes de la Ley 24.013, o estén aplicando programas de suspensiones por falta o disminución de trabajo no imputable o fuerza mayor en el marco del art. 223 bis de la LCT, o que se encuentren en situaciones de crisis, podrán adecuar la implementación de lo previsto en el presente acuerdo en materia de plazos de pago y montos, mediante acuerdos con la representación sindical. Lo precedentemente expuesto también aplicará en aquellos casos en que, por razones originadas en la falta de insumos importados, se vea afectado el proceso productivo de la empresa.

OCTAVO:

Las partes se comprometen a elevar el presente acuerdo a la Secretaría de Trabajo, Seguridad Social y Empleo a los fines de su homologación y registro. En prueba de conformidad, se firman 5 (cinco) ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos.

SECTOR SINDICAL

Alberto O. Murúa
Secretario General
U.O.Y.E.P.

SECTOR EMPRESARIO

Gustavo Ardalla

Juan Cantarella

JUAN CARLOS MURUA
SEC. GREMIAL A NIVEL NACIONAL
U.O.Y.E.P.

Sergio A. Bugallo
Secretario Tesorero
U.O.Y.E.P.

Esteban Martino

Héctor O. Varela

Florencia Galoppo
Secretaria de Promoción Social
Comisión Directiva Nacional
U.O.Y.E.P.

PABLO ENRIQUE HERNANDEZ
C.P.A.C.F. T° 22 F° 258
C.A.S.T. T° 15 F° 327
C.U.T: 20-10854128-9
ABOGADO

Facundo Martin Contreras Pacheco
Secretario de prensa propaganda y actas
Comisión Directiva Nacional
U.O. y E.P.

Florencia Galoppo
 Secretaria de Promoción Social
 Comisión Directiva Nacional
 U.O.Y.E.P.

Alberto O. Murúa
 Secretario General
 U.O.Y.E.P.

ANEXO I - ACUERDO AFAC-UOYEP
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 751/2018
ESCALA DE SUELDOS Y SALARIOS BÁSICOS
JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE 2024

CATEGORÍAS
Producción
Operario
Auxiliar
Operador
Operador Calificado
Operador Especializado
Oficial Especializado
Mantenimiento
Medio Oficial de Mantenimiento
Oficial de Mantenimiento

Julio 2024	Agosto 2024	Septiembre 2024
Valor Hora	Valor Hora	Valor Hora
\$ 3.936,99	\$ 4.055,10	\$ 4.176,76
\$ 4.245,17	\$ 4.372,52	\$ 4.503,70
\$ 4.568,23	\$ 4.705,28	\$ 4.846,44
\$ 4.772,66	\$ 4.915,84	\$ 5.063,32
\$ 4.972,22	\$ 5.121,39	\$ 5.275,03
\$ 5.518,46	\$ 5.684,01	\$ 5.854,53
\$ 5.139,57	\$ 5.293,75	\$ 5.452,57
\$ 5.519,74	\$ 5.685,33	\$ 5.855,89

Administrativas
Nivel 1
Nivel 2
Nivel 3
Nivel 4
Nivel 5
Capataz
Chofer
Ayudante de Chofer
Conductor de Autoelevador

Valor Mes	Valor Mes	Valor Mes
\$ 787.601	\$ 811.229	\$ 835.566
\$ 799.664	\$ 823.654	\$ 848.364
\$ 844.507	\$ 869.842	\$ 895.938
\$ 878.596	\$ 904.954	\$ 932.103
\$ 966.177	\$ 995.162	\$ 1.025.017
\$ 986.346	\$ 1.015.937	\$ 1.046.415
\$ 885.384	\$ 911.946	\$ 939.304
\$ 797.286	\$ 821.204	\$ 845.841
\$ 988.680	\$ 1.018.341	\$ 1.048.891

Facundo Martin Contreras Pacheco
 Secretario de prensa, propaganda y actas
 Comisión Directiva Nacional
 U.O.Y.E.P.

Sergio A. Bugallo
 Secretario Tesorero
 U.O.Y.E.P.

JUAN CARLOS MURUZA
 SEC. GREMIAL A NIVEL NACIONAL
 U.O.Y.E.P.

ROSTRO
 NINA URS

PABLO ENRIQUE HERNANDEZ
 C.P.A.C.A. T° 22 F° 258
 C.A.S.N. T° 5 F° 2024-71326337-APN-DGD#MT
 CUIT: 20-10854128-9
 ABOGADO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1924-24 Acu 924-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.